

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 3/2024
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de enero de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	00750

Documentales remitidas por medio de buzón judicial y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a doce de enero de dos mil veinticuatro.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**,¹ relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

- III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron.

Cobros injustificados por acceso a la información:

1. Artículo 32, fracciones III y IV, y párrafo tercero, de la Ley de Ingresos del Municipio de Álvaro Obregón, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.
2. Artículo 32, fracciones III y IV, y párrafo tercero, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chavinda, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.
3. Artículo 31, fracciones III y IV, y párrafo tercero, de la Ley de Ingresos del Municipio de Churumuco, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.
4. Artículo 28, fracciones III y IV, y párrafo tercero, de la Ley de Ingresos del Municipio de Coeneo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.
5. Artículo 31, fracciones III y IV, y párrafo tercero, de la Ley de Ingresos del Municipio de Contepec, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.
6. Artículo 33, fracciones III y IV, y párrafo tercero, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cotija, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.
7. Artículo 33, fracciones III y IV, y párrafo tercero, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuitzeo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.

¹ En términos del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 3/2024

8. Artículo 31, fracciones III y IV, y párrafo tercero, de la Ley de Ingresos del Municipio de Erongarícuaro, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.
9. Artículo 31, fracciones III y IV, y párrafo tercero, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huiramba, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.
10. Artículo 28, fracciones III y IV, y párrafo tercero, de la Ley de Ingresos del Municipio de Irimbo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.
11. Artículo 33, fracciones III y IV, y párrafo tercero, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtlán, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.
12. Artículo 33, fracciones III y IV, y párrafo tercero, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.
13. Artículo 34, fracciones III y IV, y párrafo tercero, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jiquilpan, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.
14. Artículo 26, fracciones III y IV, y párrafo tercero, de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.
15. Artículo 30, fracciones III y IV, y párrafo tercero, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jungapeo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.
16. Artículo 30, fracciones III y IV, y párrafo tercero, de la Ley de Ingresos del Municipio de Los Reyes, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.
17. Artículo 29, fracciones III y IV, y párrafo tercero, de la Ley de Ingresos del Municipio de Purépero, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.
18. Artículo 30, fracciones III y IV, y párrafo tercero, de la Ley de Ingresos del Municipio de Queréndaro, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.
19. Artículo 32, fracciones III y IV, y párrafo tercero, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tanhuato, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.
20. Artículo 31, fracciones III y IV, y párrafo tercero, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tiquicheo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.
21. Artículo 25, fracciones III y IV, y párrafo tercero, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tumbiscatío, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.
22. Artículo 30, fracciones III y IV, y párrafo tercero, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tzitzio, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.
23. Artículo 31, fracciones III y IV, y párrafo tercero, de la Ley de Ingresos del Municipio de Villamar, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.

Dichos ordenamientos fueron publicados el 11 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

Con fundamento en los artículos 24 y 59, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII, 81, párrafo primero, y 88, fracción II, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en virtud de que existe identidad de decretos legislativos impugnados en este asunto y los controvertidos en la acción de inconstitucionalidad **2/2024 -Ley de Ingresos de los Municipios de Erongarícuaro, Huiramba, Ixtlán y Jiménez, todos del Estado de Michoacán para el**

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 3/2024

ejercicio fiscal dos mil veinticuatro-, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Michoacán de Ocampo, **se ordena la acumulación de este expediente** al citado medio de control de constitucionalidad y **túrnese a la Ministra *******, al haber sido designada instructora en el referido asunto.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CCC.

